



G O B I E R N O
D E L E S T A D O
D E J A L I S C O
P O D E R E J E C U T I V O

E L E S T A D O

de Jalisco

P E R I Ó D I C O O F I C I A L

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO

Ing. Alberto Cárdenas Jiménez

SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO

Dr. Mauricio Limón Aguirre

DIRECTOR DE PUBLICACIONES

Lic. Luis Gonzalo Jiménez Sánchez

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Núm. 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

SÁBADO 24 DE FEBRERO
DE 2001

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C X X X V I I

37

SECCIÓN VIII



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE JALISCO
Ing. Alberto Cárdenas Jiménez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Dr. Mauricio Limón Aguirre

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Lic. Luis Gonzalo Jiménez Sánchez

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.
Trisemanal: **martes, jueves y sábados.**
Franqueo pagado. Publicación Periódica.
Permiso Núm. **0080921.**
Características **117252816.**
Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**PLAN PARCIAL DE
DESARROLLO URBANO**

**PLAN PARCIAL
DE
DESARROLLO
URBANO
SUBDISTRITO
URBANO ZPN 8/05
EL MANTE /
AGUA BLANCA**

MUNICIPIO DE ZAPOPAN

DOCUMENTO BASICO

Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-8/05 El Mante / Agua Blanca del Distrito Urbano ZPN-8 Santa Ana Tepetitlán Municipio de Zapopan del Estado de Jalisco.

El Cabildo de H. Ayuntamiento de Zapopan Jalisco

Considerando:

Primero: Que por mandato de las fracciones I, II, V y VI del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se reitera en el artículo 30 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es atribución y responsabilidad de los Ayuntamientos formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano municipal, para cumplir con las líneas señaladas en el párrafo tercero de la propia Constitución Federal de la República, facultadas con su reglamento en las disposiciones de los artículos 99 y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos, en los artículos 39 fracción I inciso 27, 109, 110 y 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco y en particular por las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

Segundo: El Ayuntamiento de Zapopan en apego a lo dispuesto por los artículos 84, 88, 90 y 91 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, autoriza la zonificación específica y las determinaciones precisando los usos, destinos y reservas de áreas y predios para una zona del Distrito Urbano ZPN-8 Santa Ana Tepetitlán, con permisos regular y controlar la urbanización y edificación aplicando los principios, criterios técnicos, directrices y políticas de inversión pública a través del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN 8/05 El Mante / Agua Blanca.

Tercero: Que el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-8/05 El Mante / Agua Blanca, es congruente con las acciones previstas en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan de la Zona Conurbada de Guadalajara, Distrito Urbano ZPN 8 Santa Ana Tepetitlán, cuyos límites fueron aprobados mediante Decreto N° 17575 expedido el 15 de octubre de 1993 aprobado por el H. Congreso del Estado con fundamento en los artículos 9, fracción II y III y 82 de la Ley de Desarrollo Urbano.

Cuarto: Que observando las disposiciones del artículo 92, fracciones I, III y IV, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, se emite la consulta pública del proyecto del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN 8/05 El Mante / Agua Blanca del Distrito Urbano ZPN-8 Santa Ana Tepetitlán, integrándose al mismo las recomendaciones recibidas que se declararan procedentes por la Comisión Especial de Consulta Sobre Asuntos en Materia de Desarrollo Urbano de Ayuntamiento y autoridades municipales.

Quinto: Que mediante el Decreto N° 17128 publicado el 17 de Enero de 1992 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" se expiden las modificaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco entrando éstas en vigor el 17 de Febrero del mismo año. Los Artículos 43, fracción I inciso (a), 84, 85, 86, 87, 88, 90, 91 y 92 priorizan la denominación "Plan Parcial de Desarrollo Urbano" a los planes parciales que se expidan con el objeto de reunir las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstos en los programas y planes de desarrollo urbano aplicables al centro de población.

Para dar cumplimiento al mandato de carácter técnico del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en las atribuciones que otorgan al Municipio y su Ayuntamiento el artículo 115 fracciones II, III, V y VI de la misma Constitución General de la República, precepto que en materia de Asentamientos Humanos se replica en el artículo 90 de la Constitución Política para el Estado de Jalisco, conforme a las disposiciones del inciso 27 de la fracción I de artículo 39 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco y en particular en materia de ordenamiento y regulación de los centros de población, en ejercicio de las facultades de éstas en los artículos 3° y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos y en los artículos 12, 13 y 82 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, en sesión de fecha 17 de ~~ago~~ sep de 2000, el Cabildo de Zapopan expide el



Plan Parcial de Desarrollo Urbano
Subdistrito Urbano ZPN-8/05 El Mante / Agua Blanca
del Distrito Urbano ZPN-8 Santa Ana Tepetitlán
Municipio de Zapopan del Estado de Jalisco

CAPITULO I

Disposiciones Generales.

Artículo 1. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-8/05 El Mante / Agua Blanca, del Distrito Urbano ZPN-8 Santa Ana Tepetitlán, define:

Las normas y criterios técnicos aplicables para regular y controlar el aprovechamiento o utilización del suelo en las áreas, predios y lotes contenidas en su área de aplicación.

Las normas aplicables a la acción urbanística, a fin de regular y controlar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en el Plan de Desarrollo Urbano de Zapopan de la Zona Conurbada de Guadalajara, Distrito Urbano ZPN-8 Santa Ana Tepetitlán.

Artículo 2. Las normas de ordenamiento y regulación que se integran en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-8/05 El Mante / Agua Blanca, de Distrito Urbano ZPN-8 Santa Ana Tepetitlán, son de orden público e interés social. Se expiden para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco.

Artículo 3. Para los efectos del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-8/05 El Mante / Agua Blanca, se designará como:

Ley General: la Ley General de Asentamientos Humanos.

Ley Estatal: la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

Reglamento: el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco.

Municipio: el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Ayuntamiento: el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

Plan de Desarrollo Urbano: el Plan de Desarrollo Urbano de Zapopan de la Zona Conurbada de Guadalajara, del Distrito Urbano ZPN-8 Santa Ana Tepetitlán.

Plan Parcial de Desarrollo Urbano: el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-8/05 El Mante / Agua Blanca.

Distrito Urbano: la Unidad territorial, ZPN-8 Santa Ana Tepetitlán, que integra a estructura Urbana contenida en el área del municipio de Zapopan de la Zona Conurbada de Guadalajara.

Subdistrito Urbano ZPN-8/05: Unidad territorial, producto de la subdivisión del Distrito Urbano ZPN-05 El Mante / Agua Blanca. Área sujeta a zonificación secundaria para efectos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Documento Técnico: el conjunto de elementos que integran la información, conclusiones, recomendaciones y propuestas relativas a los elementos físicos, natural transformado, geográficos, sociales, económicos y jurídicos, que constituyen las bases técnicas de la planeación, programación y ordenamiento territorial del área de estudio objeto de presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano.



Documento Básico: la versión abreviada de Plan Parcial de Desarrollo Urbano, en los términos de artículo 49 de la Ley Estatal, que integran el conjunto de disposiciones reglamentarias que precisan el área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, las normas de zonificación urbana, las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, así como las obligaciones a cargo de las autoridades y de las particulares derivadas del mismo.

Plano de Zonificación Z8-05: plano impreso que integra el anexo gráfico del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-8-05 El Mantle / Agua Blanca y

Dependencia Municipal: la oficina técnica y administrativa competente para expedir los dictámenes, autorizaciones y licencias en materia de urbanización y edificación, en este caso la Dirección General de Obras Públicas Municipales de este Ayuntamiento, como se precisa en el artículo 29 de presente ordenamiento.

Artículo 4. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano, de que forma parte integral el Plano de Zonificación Z8-05 y los archivos de datos, conforman la expresión de los resultados de los estudios técnicos, de los medios físico, natural y transformado, así como de aspectos socioeconómicos, relativos a la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico en su área de aplicación, mismos que constituyen los instrumentos para proveer soluciones viables a la problemática que sobre la misma se presenta.

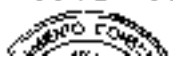
Artículo 5. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-8-05 El Mantle / Agua Blanca es congruente y se deriva de Plan de Desarrollo Urbano de Zapopan de la Zona Conurbada de Guadalajara, del Distrito Urbano ZPN-8 Santa Ana Tepetitlan.

Artículo 6. El área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, constituye su ámbito territorial para regular el ordenamiento de las áreas y predios comprendidos:

- I. Los límites que integran el Plan Parcial de Desarrollo Urbano;
- II. La zonificación secundaria que determine el aprovechamiento específico y utilización particular del suelo, en las distintas zonas del área objeto de ordenamiento y regulación;
- III. Las unidades territoriales que integran la estructura urbana, así como sus aprovechamientos que tienen una relación directa con el asentamiento humano en función de sus características naturales y usos en actividades productivas.

Artículo 7. El área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, tiene una superficie de 174 hectáreas aproximadamente, la cual se define tomando como referencia el Sistema Geográfico Nacional INEGI-UTM, quedando delimitada de la siguiente manera:

Inicia en el vértice 1, localizado en las coordenadas N= 2'280,298.03 E= 663,819.26, en la intersección de los vales Anillo Periférico, curviendo con rumbo Sureste en línea curva, sobre el eje de Anillo Periférico, colindando con el límite Municipal de Tlaquepaque, hasta encontrarse con el vértice 2, localizado en las coordenadas N= 2'278,998.03 E= 654,478.63, continuando con rumbo Sureste, sobre el límite Municipal de Tlaquepaque, colindando con el límite Municipal de Tlaquepaque, hasta encontrar el vértice 3, localizado en las coordenadas N= 2'279,279.07 E= 664,741.91, continuando con rumbo Sureste, sobre el eje de la calle Las Palmas, colindando con el Subdistrito Urbano ZPN-8-06, hasta encontrar el vértice 4, localizado en las coordenadas N= 2'276,065.93 E= 664,166.60, continuando con rumbo Sureste, sobre el eje de la calle Agua Preta, colindando con el Subdistrito Urbano ZPN-8-05, hasta encontrar el vértice 5, localizado en las coordenadas N= 2'275,476.11 E= 652,813.51, continuando con rumbo Noreste, sobre el eje de la Carretera Guadalajara - Morelia, colindando con los Subdistritos Urbanos ZPN-8-07, ZPN-8-08, ZPN-8-09, hasta encontrar nuevamente el vértice 1, origen del polígono.



CAPÍTULO II

De los objetivos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-805 El Marife / Agua Blanca.

Artículo 9. Son objetivos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano

- I. Precisar la zonificación del Plan de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada de Guadalajara, del Distrito Urbano ZPN-8 Santa Ana Tepetitlán publicada en el Periódico Oficial del Estado el 26 de diciembre de 1958, garantizando el cumplimiento de las normas y reglamentos de las acciones urbanísticas;
- II. Regular las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en el Distrito Urbano ZPN-8 Santa Ana Tepetitlán;
- III. Precisar las normas de utilización de los predios y fincas en su área de aplicación;
- IV. Regular en forma específica la urbanización y la edificación en relación con las modalidades urbanísticas; y
- V. Determinar las obligaciones a cargo de los titulares de predios y fincas, derivadas de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento.

CAPÍTULO III

De la zonificación.

Artículo 9. Todas las obras y construcciones que se realicen en predios comprendidos en el área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, sean públicas o privadas, deberán sujetarse a las normas de zonificación, conforme lo ordenan los artículos 193, 194, 195, 199 y 200 de la Ley Estatal. Sin este requisito no se otorgará autorización o licencia para efectuarlas.

Artículo 10. La utilización de suelo comprendida en el área de aplicación descrita en el artículo 7 de este documento, se sujetará a las normas de zonificación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que se aprueba y a las disposiciones que establecen:

- a) La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco;
- b) El Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco;
- c) Las leyes, reglamentos y disposiciones en materia de vías generales de comunicación;
- d) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales y estatales aplicables en materia de aguas;
- e) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de monumentos arqueológicos, históricos o artísticos;
- f) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de Equilibrio Ecológico y mejoramiento del ambiente;
- g) Los reglamentos y disposiciones municipales de edificación;
- h) Los reglamentos y disposiciones de observancia general que expida este H. Ayuntamiento en materia de ejecución de acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento;
- i) Los reglamentos y disposiciones estatales y municipales que regulen la vida de las viviendas populares y otros ordenamientos aplicables; y



- J) Las normas y disposiciones de los decretos, acuerdos y convenios expedidos con participación de las autoridades federales, estatales y municipales para establecer y administrar reservas territoriales.

Artículo 11. Conforme lo dispuesto en los artículos 4º, fracción V y 25 de la Ley General, disposiciones aplicables de la Ley Estatal y el Reglamento, se aprobarán como elementos de la zonificación urbana:

La clasificación de áreas, la zonificación secundaria y la zonificación específica del suelo y la estructura urbana, todas ellas contenidas en el Plano de Zonificación Z8-05.

Artículo 12. La clasificación de áreas, de usos, destinos y reservas, conforme que se establecen en el presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano, el Plano de Zonificación Z8-05, contienen las normas específicas de Zonificación Secundaria que regularán la utilización de los predios y fincas de las mismas de conformidad a la clasificación establecida en el artículo 18 del Reglamento, mismas que a continuación se describen:

Clasificación de Áreas

De acuerdo con lo establecido en el capítulo I del Reglamento para el Subdiviso Urbano Z8-05, se establece la siguiente clasificación de áreas, mismas que se muestran en el plano de Zonificación Z8-05:

I. Áreas Urbanizadas (AU)

Son las áreas ocupadas por las instalaciones necesarias para la vida normal del centro de población, que cuentan con su incorporación municipal y con la aceptación del Ayuntamiento o están en proceso de incorporarse. Estas áreas podrían ser objeto de acciones de mejoramiento y de renovación urbana.

a) Áreas de Urbanización progresiva (AU-UP)

Son las áreas urbanizadas mediante la acción urbanística por objetivo social que hace referencia al capítulo XI del título sexto de la Ley, y que aún no han concluido con dicha acción urbanística en los términos del artículo 294 de la mencionada Ley, o aquellas de urbanización espontánea que el Ayuntamiento ha autorizado regularizar, mediante acuerdo de cabildo, según los Lineamientos que señalan las leyes en la materia, y para completar sus obras de urbanización se sujetan a lo estipulado para la acción urbanística de objetivo social, siendo la siguiente:

Se señalan en el plano de zonificación Z8-05 con la clave AU-UP.

II. Áreas de Restricción por el paso de infraestructuras (RI)

Son las que resultan afectadas por el paso de infraestructuras y son necesarias por razones de seguridad y el buen funcionamiento de las mismas. Se señalarán únicamente cuando no estén contenidas en una vía pública o que la servidumbre exceda la sección de la misma.

a) Áreas de restricción por paso instalaciones de electricidad (EL)

Corresponden a las franjas a lo largo y alrededor de las instalaciones de electricidad, por lo general sobre las vías públicas que se deben de dejar libres de edificación para permitir el mantenimiento y reparación de las mismas o como seguridad por el peligro que representen, cuyo área de servidumbre será determinada por la autoridad municipal y la Comisión Federal de Electricidad en relación al tipo de instalación.

Las señaladas en el plano de zonificación Z8-05 con las claves RI-EL51 / RI-EL5

b) Áreas de restricción por paso de infraestructura vial (VI)

Las señaladas en el plano de zonificación Z8-05 con las claves RI-VL1 / RI-VL2



DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO

Artículo 13. La zonificación secundaria, indicada en el plano de zonificación ZS-05 que se anexa en el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, precisa las normas de control de urbanización y edificación mediante matrices de utilización del suelo aplicando los siguientes formatos:

ZONAS HABITACIONALES

ZONA MIXTA (COMERCIO Y SERVICIOS EQUIPAMIENTO)

SERVICIOS A INDUSTRIA Y COMERCIO INDUSTRIAL

ZONA		CONTROL DE LA URBANIZACIÓN	ZONA		CONTROL DE LA URBANIZACIÓN	ZONA	
Letra	Denominación		Letra	Denominación		Letra	Denominación
suprimir	fronte mínimo	CONTROL DE LA URBANIZACIÓN	suprimir	fronte mínimo	CONTROL DE LA URBANIZACIÓN	suprimir	fronte mínimo
C.O.S.	C.O.S.		C.O.S.	C.O.S.		C.O.S.	C.O.S. M3
ejemplar autos	altura		ejemplar autos	altura		ejemplar autos	altura M3
residencia	residencia	CONTROL DE LA EDIFICACION	residencia	residencia	CONTROL DE LA EDIFICACION	residencia	residencia
L= Frontal	L= Frontal		L= Frontal	L= Frontal		L= Frontal	L= Frontal
L= Lateral	L= Lateral		L= Lateral	L= Lateral		L= Lateral	L= Lateral
			medios			medios	
			al transfer			al transfer	

Y de conformidad a la clasificación prevista en el artículo 16 del Reglamento, deberán además de lo antes mencionado apoyarse en los siguientes lineamientos generales:

1. Las densidades señaladas son indicativas. Quedan sujetadas al cumplimiento de los demás lineamientos establecidos en el Reglamento, especialmente los relativos a superficies mínimas de lotes, tipos de vivienda, áreas de estacionamiento y normas de ingeniería vial.
2. Las alturas máximas permitidas en áreas de protección al patrimonio cultural, serán las que la Dependencia Municipal señale como resultado de los estudios técnicos de "imagen visual" en cada caso particular, o las que señalen las normas contenidas en un reglamento específico para este tipo de áreas. Debiendo ser congruentes con las alturas prevalecientes en el contexto urbano.
3. Las restricciones frontales en las áreas de protección al patrimonio cultural, deberán obligatoriamente seguir con los asentamientos existentes en el contexto urbano.
4. Las restricciones en las áreas de restricción por ruidos vales, serán temporales y estarán condicionadas a la solución vial respectiva.
5. En lo referente a las actividades o usos permitidos en las diferentes zonas que se establecen, se estará en lo dispuesto por el Reglamento.

Artículo 14. La zonificación referida en el artículo anterior comprende las zonas que a continuación se enumeran, correspondientes para el Subdistrito Urbano ZPN-B/05:

I. Zonas Habitacionales

- H4-U Habitacional Unifamiliar de densidad alta.
- H4-H Habitacional Plurifamiliar Horizontal de densidad alta.



II. Zonas Mixtas

MB-4 Mixto Barrial intensidad alta

MD-4 Mixto Barrial intensidad baja

III. Zonas Comerciales y de Servicios

CR Comercial y de Servicios Regional

SI Zonas de servicio a la industria y al comercio

V. Zonas Industriales

II Zonas de Industria ligera y de recreación

VI. Zonas de Equipamiento Urbano

EI Equipamiento Institucional

ER Equipamiento Regional

EV Espacios Verdes y recreativos

Quedarán contenidos en este Plan Parcial de Desarrollo Urbano, los centros urbanos ya existentes consignados con sus respectivas claves en el plano de zonificación ZB-05, estando condicionados a su permanencia, incluso aquellos no compatibles con la zona.

Artículo 15. La estructura urbana define las características modo de operar y adecuada jerarquía de los diferentes elementos que integran el sistema de estructura territorial y el sistema vial.

Los elementos que integran la estructura urbana existentes y propuestos para las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, se describen y definen en el plano de zonificación ZB-05.

Artículo 16. En relación a sus funciones regionales, al centro de población corresponde la categoría de nivel Estatal. En consecuencia, de conformidad a los artículos 121, 122 y 123 del Reglamento, el sistema de estructura territorial y la dotación de equipamiento urbano y servicios corresponden a partir de unidades básicas.

I. La estructura urbana del Subdistrito Urbano ZPH-8/05, está conformada por los Centros Barriales El Mante y Agua Blanca.

CB. Centro Barrial "El Mante", localizado al Noreste del Subdistrito Urbano se desarrolla a rededor de la confluencia de los vales Av. Inurmalla, Colima y Alameda el área que rodea a dicho centro barrial es de 60 has. para el cálculo de equipamiento se considera una población de 14 237 habitantes.

CB. Centro Barrial "Agua Blanca", localizado al Suroeste del Subdistrito Urbano se desarrolla en torno a los vales Calle J. Gumbulgue Gallo, V. Guerrero y Priv. Agrícola el área que rodea a dicho centro barrial es de 64 has. para el cálculo de equipamiento se considera una población de 17 411 habitantes.

II. La estructura vial en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPH-8/05, está integrada en forma jerarquizada con los siguientes tipos de vías:

- Vialidad Regional:
- VR-1** Carretera Guadalajara - Morelia
- VR-2** Anillo Periférico

- Aterrias Colectoras:
- VC-3** Av. Inurmalla



VC-4 Av. Agricultura / Miguel Hidalgo
VC-5 Agua Prieta
VC-11 Calzada José Guadalupe Galfo
VC-12 Las Palomas

Subautorías
VCh-9 Diagonal Cruz del Sur
VCh-11 Agua Prieta

Calle, Locales y andadores comprenden los vales cuya ubicación se indica en el plano de zonificación Z8-05.

Nodos viales
VR-1 cruce con VR-2 (Carretera Guadajajara – Morelia, Anillo Periferico) 250.00 mts. de radio
VR-2 cruce con VC 4(Carretera Guadajajara – Morelia, Av. Agricultura Miguel Hidalgo) 125.00 mts. de radio
VR-2 cruce con Blvd. Bugambillas (Carretera Guadajajara – Morelia, Blvd. Bugambillas) 125.00 mts. de radio

CAPITULO IV

De las acciones de conservación y mejoramiento

Artículo 17. En relación con las áreas y predios para los que se promuevan acciones de preservación ecológica, preservación de bienes aledaños al patrimonio histórico y cultural; mejoramiento, saneamiento y reposición de elementos de infraestructura o paisaje urbano, se concederá a expedir los planes parciales correspondientes conforme las disposiciones de los artículos 86, 91, 137, 138 y 139 de la Ley Estatal, a fin de promover su identificación, conservación y mejoramiento, con la concurrencia de las autoridades federales y estatales competentes, para que tomen la participación que les corresponde conforme la legislación federal y estatal vigente.

Artículo 18. Las acciones de conservación y mejoramiento a que se refiere el artículo anterior, se promoverán, autorizarán y ejecutarán mediante la modalidad de acción urbanística que se determine conforme al Plan Parcial de Urbanización correspondiente.

Artículo 19. En las áreas de urbanización progresiva, con la participación de los propietarios de predios y fincas, se promoverán las obras de urbanización mediante la acción urbanística con objeto social, atendiendo las disposiciones de los artículos 336 al 354 de la Ley Estatal y el artículo 8 (fracción I, inciso II) del Reglamento.

Artículo 20. Las acciones de regularización para la incorporación municipal que se promuevan en áreas de urbanización espontánea que el Ayuntamiento, con fundamento en este Plan Parcial de Desarrollo Urbano autorice mediante acuerdo de cabildo, se realizarán conforme al procedimiento del artículo 19 de la Ley General, en su Plan Parcial de Urbanización correspondiente y los acuerdos que se celebren.

CAPITULO VI

De las acciones de crecimiento.

Artículo 21. Conforme a las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, a autorizar y ejecutar acciones de crecimiento, aprobará la zonificación específica y la determinación de usos y destinos que procedan y gestionará su publicación y registro.

Artículo 22. El Ayuntamiento emprenderá las acciones a fin de:

1. Promover el desarrollo de las obras de urbanización básicas, atendiendo lo dispuesto en los artículos 140 y 147 de la Ley Estatal.



1. Ejercer coordinación con el Ejecutivo Estatal ejercer el derecho de preferencia que se indica en el artículo 151 de la Ley Fiscal y se regula conforme las disposiciones de la Ley General y la Ley Agraria, y

1. Constituir reservas territoriales y promover su desarrollo

CAPITULO VI

De las propuestas de acción urbana

Artículo 23. Se identifican y proponen como acciones urbanas específicas o puntuales las derivadas del Plan de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano ZPN-8 Santa Ana Tepicán, agrupadas en las siguientes etapas de sub-programas de desarrollo urbano y que se describen en forma detallada:

ACCIONES	Responsables	Presup	
		CP	MP
1. Mejoramiento del desarrollo urbano			
1.1 Aplicar las políticas de control de Desarrollo Urbano que se determinen dentro del Plan Municipal de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-805 El Manantial / Agua Blanca del Distrito Urbano ZPN-8 Santa Ana Tepicán	Ayuntamiento	X	
1.2 Promover y implementar en el área urbana promoviendo el acercamiento de todos los habitantes a la equitativa	Ayuntamiento	X	
1.3 Aplicar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-805 El Manantial / Agua Blanca del Distrito Urbano ZPN-8 Santa Ana Tepicán	Ayuntamiento	X	
1.4 Promover la rehabilitación de los Planes Particulares de Urbanización de asentamientos existentes de los colonias El Manantial, Agua Blanca, Agua Blanca Habitacional, Agua Blanca Sur y la Mayor Parte de Agua Blanca Industrial, considerados como A.U.H.	Ayuntamiento	X	
2. Santa Urbana y Reservas Territoriales y Vivienda			
2.1 Gestionar la oferta de tierra urbanizada a bajo costo Ayuntamiento-Ledex	Ayuntamiento	X	X
2.2 Promover la construcción de vivienda popular	Ayuntamiento	X	X
2.3 Adquirir suelo para áreas de equipamiento social en el Subdistrito Urbano ZPN-805 El Manantial / Agua Blanca del Distrito Urbano ZPN-8 Santa Ana Tepicán	Ayuntamiento	X	X
2.4 Promover la regularización de la tenencia de la tierra de los asentamientos irregulares El Manantial, Agua Blanca, Agua Blanca Habitacional, Agua Blanca Sur y la Mayor Parte de Agua Blanca Industrial	Ayuntamiento COPLI PROCEDE SEFORA	X	X
2.5 Promover la incorporación municipal y localizar suelo urbano a los asentamientos irregulares	Ayuntamiento	X	X
3. Infraestructura			
3.1 Complementar redes de agua potable en el Subdistrito Urbano ZPN-805 El Manantial / Agua Blanca	Ayuntamiento SIAPA	X	X
3.2 Construcción de líneas de conducción de las aguas lluvias de acuerdo a los programas del SIAPA	Ayuntamiento SIAPA		
3.3 Complementar la red de drenaje en el Subdistrito Urbano ZPN-805 El Manantial / Agua Blanca	Ayuntamiento SIAPA	X	
3.3.1 Construcción de colectores y alcantarillas en vivienda popular	Ayuntamiento	X	



3.3	Completar la red de abastecido público en el Subsidio Urbano ZPN-805 El Monte / Agua Blanca	Ayuntamiento Consejo de Coordinación Municipal	X	X
3.3.1	Restauración y mantenimiento a la red de abastecido público en general	Ayuntamiento	X	X
3.3.2	Implementar abastecido en áreas privadas	Ayuntamiento	X	X
4. Vialidad y transporte.				
4.1	Complementar pavimentos en el Subsidio Urbano ZPN-805 El Monte / Agua Blanca	Ayuntamiento Consejo de Coordinación Municipal	X	X
4.1.1	Instalar iluminación en todas las áreas en el Subsidio Urbano ZPN-805 El Monte / Agua Blanca	Coordinación Municipal		
4.1.2	Facilitación a base de amolado bituminoso en las vías principales en el Subsidio Urbano ZPN-805 El Monte / Agua Blanca	Ayuntamiento	X	X
4.2	Complementar y restaurar estructuras en el Subsidio Urbano ZPN-805 El Monte / Agua Blanca	Ayuntamiento Consejo de Coordinación Municipal	X	X
4.3	Complementar y reparar las rampas en el Subsidio Urbano ZPN-805 El Monte / Agua Blanca	Ayuntamiento Consejo de Coordinación Municipal	X	X
4.4	Mantenimiento del sistema de semáforos en el Subsidio Urbano ZPN-805 El Monte / Agua Blanca	SVT Ayuntamiento	X	X
4.4.1	Construir y poner sistema de señalización de tránsito mediante el mantenimiento de señales presenciales, resplandecientes e informativas	SVT Ayuntamiento	X	X
4.4.2	Facilitación de las rutas de transporte urbano en el Subsidio Urbano ZPN-805 El Monte / Agua Blanca	SVT-SETEC	X	X
4.4.3	Implementar la señalización en el Subsidio Urbano ZPN-805 El Monte / Agua Blanca	SVT Ayuntamiento	X	X
4.5	Vialidad			
4.5.1	Finalización del proyecto y construcción de los siguientes nodos vialidad: VR-1 cruce con VR-2 VR-2 cruce con VR-4 Sanción de las zonas de las intersecciones de vialidad con guarda-manos (MG) y señalamiento	SECLUR-DGPM	X	X
5. Equipamiento urbano.				
5.1	Educación			
	Construcción o rehabilitación de escuelas en el Subsidio Urbano ZPN-805 El Monte / Agua Blanca	CAPEL Ayuntamiento	X	X
5.2	Cultura			
	Construcción o rehabilitación de Bibliotecas en las Unidades Habitacionales en el Subsidio Urbano ZPN-805 El Monte / Agua Blanca	CAPECE Ayuntamiento	X	X
5.3	Salud y Asistencia Pública			
5.3.1	Construcción o rehabilitación de guarderías en las zonas de las Zonas Bajas	ISSHESSTF Ayuntamiento	X	X
5.4	Recreación y Deporte			
5.4.1	Construcción y mantenimiento de parques y áreas de recreación en el Subsidio Urbano ZPN-805 El Monte / Agua Blanca	Ayuntamiento		
5.4.2	Construcción y mantenimiento de Unidades Deportivas en el Subsidio Urbano ZPN-805 El Monte / Agua Blanca	Ayuntamiento		



59	<p>59.1 Construcción de muros de retención en zonas de riesgo y en zonas de alta pluviosidad.</p> <p>59.2 Adquisición de maderas existentes en el terreno llamado ZONA 114. El Monte Agua Blanca.</p> <p>59.3 Realización de perforación de estratogramas públicos en zonas de mayor concentración de lluvia.</p> <p>59.4 Construcción de empalme para Deriva de Agua.</p>	<p>Ayuntamiento</p> <p>Ayuntamiento</p> <p>Ayuntamiento</p> <p>S.A.</p>	X	X
60	<p>60.1 Construcción y mantenimiento de obras de seguridad e impermeabilización de obras de Seguridad en las obras de Inmuebles de Agua Blanca en Urbanos ZONA 115 El Monte y Agua Blanca.</p>	<p>Ayuntamiento</p> <p>Ayuntamiento</p>	X	X
6. Protección Ambiental y Riesgo Urbano				
61	<p>61.1 Elaboración de estudios de protección, transformación, conservación y mejoramiento de las áreas verdes en el sistema de riego.</p>	<p>DARLING SUTEM</p>	X	X
62	<p>62.1 Elaboración y construcción de proyectos de obras puentes sectorial riego.</p>	<p>Ayuntamiento</p> <p>SEDEUR</p>	X	X
63	<p>63.1 Estudio de impacto de las lluvias para las áreas de riego en Anta Piedad y cañada de Santa.</p>	<p>Ayuntamiento</p> <p>SEDEUR</p>	X	
7. Patrimonio Histórico e Imagen Urbana				
71	<p>71.1 Construcción de parques infantiles y áreas verdes pertenecientes al Sistema Urbano ZONA 8 DE EL MONTE Agua Blanca.</p>	<p>Ayuntamiento</p> <p>Comunidad</p> <p>Municipal</p>	X	X
72	<p>72.1 Realización de juegos infantiles, juegos y parques.</p>	<p>Ayuntamiento</p>	X	X
73	<p>73.1 Declaración de monumentos y patrimonio a todo el territorio Urbano, en especial y especialmente a los parques.</p>	<p>Ayuntamiento</p>	X	X
8. Participación en la Comunidad				
81	<p>81.1 Programa de rehabilitación y difusión de las Pintas - Pintadas de Desamoblado Urbano, señalando aspectos de conservación del Patrimonio Cultural así como el mejoramiento y mantenimiento del área de zonas verdes y el paisaje de los parques.</p>	<p>Ayuntamiento</p> <p>Comunidad</p> <p>Comunidad</p> <p>Municipal</p>	X	X
82	<p>82.1 Promoción de las actividades e instalaciones deportivas en la participación de obras de conservación en materia de Desamoblado Urbano.</p>	<p>Ayuntamiento</p> <p>Comunidad</p> <p>Municipal</p>	X	X
83	<p>83.1 Construcción de juegos infantiles de Protección Civil.</p>	<p>Ayuntamiento</p>	X	X
84	<p>84.1 Promoción de programas educativos mediante la formación de la Junta de Vecinos de los Centros Bariales.</p>	<p>Ayuntamiento</p> <p>Comunidad</p> <p>Comunidad</p> <p>Municipal</p>	X	X
85	<p>85.1 Promoción y participación de la ciudadanía en el control y cumplimiento de reglamentos y normas de uso de las zonas.</p>	<p>Ayuntamiento</p> <p>Comunidad</p> <p>Municipal</p>	X	X

CAPITULO VII
Del control usos y destinos en predios y fincas.



Artículo 24. La ubicación de las áreas y predios comprendidos dentro de los límites de área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que forma parte del Plan de Desarrollo Urbano de Zapotlán de la Zona Conurbada de Guadalajara, Distrito Urbano ZPN-E Santa Ana Tepicilla, sea cual fuere su régimen de tenencia de la tierra, están sometidas a sus disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano respetando las jurisdicciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 25. En toda obra de urbanización y edificación que emprendan las dependencias y organismos federales, estatales y municipales así como los particulares, se deberán respetar y aplicar las normas y disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano como condición necesaria para aprobar sus proyectos definitivos y expedir las licencias de urbanización y edificación, como se ordena en los artículos 193 al 201, 305, 306 y 399 de la Ley Estatal.

Artículo 26. La Dependencia Municipal es la autoridad competente para determinar respecto a la aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, interpretando sus normas con apoyo en los criterios técnicos y administrativos aplicables de conformidad con las disposiciones de la legislación urbanística estatal y federal.

Artículo 27. Para mejor proveer al cumplimiento de las disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, conforme a la determinación los asentamientos y zonas de interés contenidas en este ordenamiento y el artículo 115 de la Ley Estatal, a través de la Dependencia Municipal, se procurará notificar a los propietarios o poseedores de los predios incluidos en la zonificación que se aprueba en los casos que son necesario para producir plenos efectos legales respecto de sus terrenos y derechos, en relación con:

- I. Delimitación de las áreas de protección histórica patrimonial y determinación de predios y lindas identificadas por su economía y valores naturales o culturales;
- II. Determinación de destinos para elementos de infraestructura, la vivienda y otras especificas de equipamiento urbano.

CAPÍTULO VIII

De los derechos y obligaciones derivadas del Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Artículo 28. Los propietarios y poseedores de predios comprendidos en las áreas para las que se determinan usos, destinos y reservas, los fedatarios que autorizan actos, convenios o contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho respecto de los mismos predios; y las autoridades administrativas competentes para expedir permisos, autorizaciones o licencias relacionadas con el aprovechamiento de suelo observarán las disposiciones que definen los efectos jurídicos de este Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Artículo 29. Los comercios, autorizaciones, licencias y permisos que se expidan con sujeción a las disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano estarán afectadas por lo que establece la Ley Estatal en su artículo 110.

Artículo 30. Conforme a lo dispuesto en los artículos 45, 48, 49, 27, 28 y 29 de la Ley General, las autoridades federales, estatales y municipales son responsables de proveer lo necesario dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para el cumplimiento del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Asimismo, como dispone los artículos 193 al 195 y 199 al 208 de la Ley Estatal, son obligatorias las disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, en cuanto a la planeación, regulación de los asentamientos humanos para todas las personas físicas y morales y las entidades públicas, privadas, o acciones que surten en el desarrollo urbano de áreas de urbanización.

Artículo 31. Para proveer a la aplicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, el Ayuntamiento a partir de las propuestas que se formulan celebrará acuerdos de coordinación con las autoridades federales y estatales, como también celebrará convenios de concertación con grupos de personas



y entidades de los sectores social y privado, para establecer compromisos y realizar acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, previstas en los artículos 7º, 3º, fracción VI; 10; 12, último párrafo, y 4º de la Ley General.

Artículo 32. Los propietarios y poseedores de predios y lincas localizados en el área de aplicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, así como los habitantes del centro de población dispondrán de un plazo de 10 días posteriores a la publicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, para en su caso interponer el recurso de reconsideración conforme al procedimiento previsto en los artículos 4º y al 425 de la Ley Estatal.

TRANSITORIOS

Primero. Las disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPH-8105 E. Manlio / Agua Blanca, del Distrito Urbano ZPN 8 Santa Ana Tepicillan, del Municipio de Zapopan del Estado de Jalisco, entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad.

Segundo. Una vez publicado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, deberá ser inscrito en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad dentro de veinte días siguientes a su publicación.

Tercero. Al publicarse y entrar en vigencia el Plan Parcial de Desarrollo Urbano y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedarán derogadas todas las disposiciones legales que se opongan al mismo Plan Parcial de Desarrollo Urbano y sus normas de zonificación.

Salón de Sesiones de Cabildo de H. Ayuntamiento


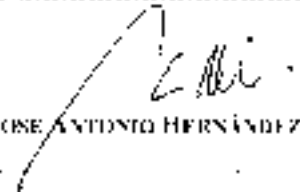
Zapopan, Jalisco, a 17 de Noviembre de 2000.



EL C. LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ ORTIZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, JALISCO, CON LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 50, FRACCIÓN I, NUMERAL 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO Y 106, FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, HACE CONSTAR Y-----

-----CERTIFICA-----

- - - Que el presente documento en original corresponde fielmente a la Versión Definitiva del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Subámbito ZPN-8 05 "El Monte Agua Blanca", el cual fue aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 17 de noviembre de 2000, el que compruso y doy fe tener a la vista, y que consta de 15 (quince) hojas útiles por su anverso, de las cuales la última hoja comprende su anexo gráfico. Se expide la presente para remitirse a la Secretaría de Desarrollo Urbano como constancia y para los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los 25 (veinticinco) días del mes de noviembre de 2000.-----


LIC. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ ORTIZ


REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

• PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

• PARA EDICTOS

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

• PARA LOS DOS CASOS

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.

Que la letra sea tamaño normal.

Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.

La información de preferencia deberá venir en diskette, sin formato en el programa Word, PageMaker o QuarXpress.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

VENTA

- | | |
|--------------------|---------|
| 1. Número del día | \$9.00 |
| 2. Número atrasado | \$13.00 |

SUSCRIPCIÓN

- | | |
|--|----------|
| 1. Por suscripción anual | \$665.00 |
| 2. Publicaciones por cada palabra | \$0.90 |
| 3. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$650.00 |
| 4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$160.00 |

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Lic. Luis Gonzalo Jiménez Sánchez

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, C.P. 44270, Tels.: 3819-2720 y 3819-2719/fax: 3819-2722, Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde Núm. 1855, planta baja Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua

Teléfono: 3824-3769, Fax: 3823-7966

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@gobierno.jalisco.gob.mx

S U M A R I O

SÁBADO 24 DE FEBRERO DE 2001

NÚMERO 37. SECCIÓN VIII

TOMO CCCXXXVII

E L E S T A D O

**GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO**

**Plan parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito
Urbano ZPN-8/05 El Mante/ Agua Blanca del
Distrito Urbano ZPN-8 Santa Ana Tepetitlán,
municipio de Zapopan del Estado de Jalisco.**

Pág. 3



**G O B I E R N O
D E L E S T A D O
D E J A L I S C O**

www.jalisco.gob.mx